



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por la Utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto del Ayuntamiento de Mozoncillo, que quedará así redactado:

“Artículo 6. El Pabellón Polideportivo Cubierto estará a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización, en las condiciones que se determinen cada año dentro del cuadro de cuotas que se establecen en la presente Ordenanza.

Individuales (máximo 4 personas)	euros/hora
Sólo pista	5,00 €
Pista + Vestuario	7,00 €
Pista + Luz	9,00 €
Pista + Luz + Vestuario	11,00 €
Colectivo (máximo 20 personas)	
Sólo pista	8,00 €
Pista + Vestuario	11,00 €
Pista + Luz	12,00 €
Pista + Luz + Vestuario	15,00 €

Dicho acuerdo con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.aytomozoncillo.es) durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a efectos de su examen por los interesados y, en su caso, formulación de las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de 1 de abril de 2010.

Mozoncillo, 26 de marzo de 2010.

EL ALCALDE

Fdo. Ángel Fernández Casado